**INFORME DE APLICACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE**

**EVENTO DE COTIZACION No. 129382a**

**Objeto:** Prestar el servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento básico en las sedes donde funcionan las Altas Cortes, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, incluidos insumos, elementos, maquinaria y servicios especiales.

Teniendo en cuenta que con ocasión de los resultados del cierre del evento de cotización No.129382a, existe un empate respecto del valor de la cotización, por valor de $2.626.258.150,31 entre diez (10) proponentes y de conformidad con el “Anexo a la guía de compra del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación secundaria” es deber de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se encuentren obligadas o no a utilizar los acuerdos marco de precios, observar y aplicar los factores de desempate contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad procederá a aplicar dichos criterios.

La entidad solicitó a todos los proveedores en la fecha de apertura del evento de cotización 129382ª, es decir desde el 29 de abril del año que avanza, diligenciar el anexo de criterios de desempate y allegar los soportes respectivos, simultáneamente con la cotización, para lo cual se remitió el documento mencionado como anexo, a través de mensajes de la plataforma de la TVEC.

En atención a que el proceso de selección que nos ocupa, no se tiene sino un solo factor de selección que es el económico, por lo que no es posible adelantar la verificación de factores diferentes. Por lo tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizará la aplicación de los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020 y realizará su verificación de acuerdo con lo establecido en el mencionado anexo, así:

**APLICACIÓN DEL PRIMER CRITERIO DE DESEMPATE**

*“Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. de oferta** | **PROVEEDOR** | | **SERVICIOS NACIONAL** |
| 1 | LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS | | SI |
| 2 | SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA | | NO presentó certificado de existencia y representación. Documento Pertinente y conducente para demostrar la causal, de acuerdo con el anexo de Colombia compra eficiente |
| 3 | ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. | | NO PRESENTÓ EL ANEXO DILIGENCIADO, NI DOCUMENTOS SOPORTE |
| 4 | SERVIESPECIALES S.A.S. | | SI |
| 5 | SERVI LIMPIEZA S.A. | | NO PRESENTÓ EL ANEXO DILIGENCIADO, NI DOCUMENTOS SOPORTE |
| 6 | CASA LIMPIA S.A. | | SI |
| 7 | LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU SAS | | SI |
| 8 | UT Aseo Colombia 2 | GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S. | SI | |
| COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL | SI | |
| 9 | UT Ecolimpieza | ECOSERVIR S.A.S. | SI. | |
| ECOCATERING SAS | SI | |
| CONTINENTAL DE LIMPIEZA SAS | SI | |
| 10 | UT EMINSER-SOLOASEO | EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS | SI | |
| SOLOASEO DISTRIBUCIONES S A S | SI | |
| ESPITIA CAMARGO NELSON ORLANDO | SI | |

1.- SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA no aportó el certificado de existencia y representación por lo que no acreditó la condición establecida y, por tanto, no se continuará la verificación de los criterios respecto de dicho proponente.

2.- ASEOS COLOMBIANOS, ASECOLBA S.A. no aportó el anexo de criterios de desempate ni documentos soporte, por lo tanto, no se realizará verificación de los criterios respecto de este proponente.

3.-SERVILIMPIEZA S.A. no aportó el anexo de criterios de desempate ni documentos soporte, por lo tanto, no se realizará verificación de los criterios respecto de este proponente.

Si persiste el empate entre dos o más Ofertas, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales. En este estado, se deberá continuar con el proceso de desempate.

**APLICACIÓN DEL SEGUNDO CRITERIO DE DESEMPATE**

*“Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.”*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. de oferta** | **PROVEEDOR** | | **PREFERIR PROPUESTA MUJER CABEZA DE FAMILIA** |
| 1 | LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS | | **SI ACREDITA:** APORTA DECLARACION EXTRAJUICIO, CERTIFICACION DE PARTICIPACION MAYORITARIA EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISORA FISCAL Y CEDULA DE ANDREA YOLANDA PINZON MUÑOZ (MAS DEL 50%) |
| 2 | SERVIESPECIALES S.A.S | | **SI ACREDITA:** APORTA DECLARACION EXTRAJUICIO, CERTIFICACION DE PARTICIPACION MAYORITARIA EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISORA FISCAL Y CEDULA DE LUZ STELLA GIL ACEVEDO (25,40%) Y GIOVANNA DÍAZ GIL (37.30%). |
| 3 | CASALIMPIA | | **NO ACREDITA LA CAUSAL**. APORTA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDICANDO EL PORCENTAJE DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA VINCULADAS, PERO LA CUAUSAL SE DEBE ACREDITAR CON LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA MUJER QUE TIENE LA CONDICION, Y LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE MÁS DEL 50% DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA O CUOTA PARTE ES DE LAS MUJERES, TAMPOCO ANEXA DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA O LAS MUJERES QUE ACREDITAN LA CONDICION REQUERIDA POR LA LEY. |
| 4 | LIIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU | | **SI ACREDITA:** APORTA DECLARACION EXTRAJUICIO, CERTIFICACION DE PARTICIPACION MAYORITARIA EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL Y CEDULA DE ANGY VANESSA GONZALEZ LURDUY (51%) |
| 5 | UT Aseo Colombia 2 | GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S. | **NO ACREDITA LA CAUSAL** |
| COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL | **NO ACREDITA LA CAUSAL** |
| 6 | UT Ecolimpieza | ECOSERVIR S.A.S. | SI ACREDITA: APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1) ECOSERVIR SAS: DECLARACION EXTRAJUICIO, CERTIFICACION DE PARTICIPACION MAYORITARIA EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL Y CEDULA DE CIUDADANIA DE SANDRA MILENA ESTEVEZ PUENTES (51%).) . |
| ECOCATERING SAS | SI ACREDITA: LOGISTICA INSTITUCIONAL ULTRAMATIC (HOY ECO CATHERING SAS): APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:  DECLARACION EXTRAJUICIO, CERTIFICACION DE PARTICIPACION MAYORITARIA EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, Y CEDULA DE CIUDADANIA DE SANDRA MILENA ESTEVEZ PUENTES (51% |
| CONTINENTAL DE LIMPIEZA SAS | SI ACREDITA: CONTINENTAL DE LIMPIEZA: APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:  DECLARACION EXTRAJUICIO, CERTIFICACION DE PARTICIPACION MAYORITARIA EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, Y CEDULA DE CIUDADANIA DE ANA OTILIA VILLARAGA GOMEZ (40%) Y LILIA CONSTANZA COLMENARES VIGUEZ (60%), PARA UN TOTAL DE 100% DE PARTICIPACION DE MUJERES DE CABEZA DE FAMILIA. EN TOTAL 3 MUJERES QUE ACREDITAN LA CONDICION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA. |
| 7 | UT EMINSER-SOLOASEO | EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS | SI ACREDITA EMINSER SAS: APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:  DECLARACION EXTRAJUICIO, CERTIFICACION DE PARTICIPACION MAYORITARIA EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL Y CEDULA DE CIUDADANIA DE IRENE ALEXANDRA DEL PILAR OSPINO RANGEL CON PARTICIPACIÓN DEL 78%DE PARTICIPACION DE MUJERES DE CABEZA DE FAMILIA |
| SOLOASEO DISTRIBUCIONES S A S | SI ACREDITA SOLO ASEO DISTRIBUCINES SAS: APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:  DECLARACIÓN EXTRAJUICIO, CERTIFICACION DE PARTICIPACION MAYORITARIA EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL Y CEDULA DE CIUDADANIA DE KATERINE YURANI SANCHEZ ESPITÍA DEL PILAR OSPINO RANGEL CON PARTICIPACIÓN DEL 55%DE PARTICIPACION DE MUJERES DE CABEZA DE FAMILIA |
| ESPITIA CAMARGO NELSON ORLANDO | **NO ACREDITA**: DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL PROPONENTE PLURAL PARA ACREDITAR ESTE CRITERIO, SE EVIDENCIA QUE, EFECTIVAMENTE FUERON APORTADOS POR LAS DOS (2) PERSONAS JURÍDICAS, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DEL TERCERO DE SUS MIEMBROS – PERSONA NATURAL DEL GÉNERO MASCULINO – DE DEMOSTRAR LA CONDICIÓN REQUERIDA,, CON LO CUAL SE ESTABLECE QUE NO SE ACREDITA EL CRITERIO, HABIDA CONSIDERACIÓN A QUE ES CONDICIÓN SINE QUA NON QUE **TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL TENGAN MÁS DEL 50% LA CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** |

Con la aplicación de este criterio, se resuelve excluyendo las siguientes ofertas; **CASALIMPIA S.A, UNION TEMPORAL ASEO COLOMBIA 2 y UNION TEMPORAL EMINSER SOLOASEO** por cuanto no acreditan la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Así las cosas, se deberá continuar con el proceso de desempate.

**APLICACIÓN DEL TERCER CRITERIO DE DESEMPATE**

*“Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.”*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No OFERTA** | **PROPONENTE** | **EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) EN EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA Y APORTAR MÍNIMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA.** | **CERTIFICADO DE MINTRABAJO Y CERTIFICADO DEL PROPONENTE** |
| **1** | LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS |  | **NO ACREDITA EL PORCENTAJE DEL 10% DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS EN SU NOMINA REQUERIDOS POR LA LEY, SEGÚN CERTIFICACION DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DE UN TOTAL DE 1445 DE LA NOMINA, SOLO TIENE 5 TRABAJADORES DISCAPACITADOS, ES DECIR EL 0.34%.** |
| **2** | SERVIESPECIALES |  | **NO ACREDITA EL PORCENTAJE DEL 10% DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS EN SU NOMINAREQUERIDOS POR LA LEY, DE UN TOTAL DE 111 TRABAJADORES EN NOMINA, TAN SOLO MANTIENE 8 EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ES DECIR EL 7.20%.** |
| **3** | LIIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU |  | **NO ACREDITA EL PORCENTAJE DEL 10% DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS EN SU NOMINAREQUERIDOS POR LA LEY, DE UN TOTAL DE 41 TRABAJADORES EN NOMINA, TAN SOLO MANTIENE 4 EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ES DECIR EL 9,75 %. de los cuales solo dos (2) tienen mas de un año vinculados con la empresa. Finalmente, la certificación del Ministerio de Trabajo no se encuentra vigente a la fecha de cierre de la presente orden de compra, pues está fechada 14 de octubre de 2020.** |
| **4** | UT Ecolimpieza  ECO SERVIR SAS  LOGÍSTICA INSTITUCIONAL ULTRAMATIC LTDA  Continental de limpieza s.a.s | **CUMPLE:**  **VERIFICADA LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA ECOSERVIR SAS EN LA CONFORMACION DE LA UNION TEMPORAL, ES DEL 90% Y SE ACREDITA CON EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL.**  **EN RELACIÓN CON EL APORTE DE MÍNIMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OFERTA SE OBSERVA LO SIGUIENTE:**  **EXPERIENCIA TOTAL ACREDITADA POR EL PROPONENTE PLURAL PARA LA REGIÓN 11: 26356,672 SMLMV**  **DE LA CUAL, EL INTEGRANTE ECOSERVIR SAS APORTÓ EL 88.65%, QUE CORRESPONDE A 23365,972 SMLMV.**  **LO ANTERIOR, SE ACREDITA MEDIANTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA EVALUACIÓN REALIZADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** | **CUMPLE:**  **EL PROPONENTE PLURAL ACREDITA EL PORCENTAJE DEL 10% DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS EN LA NOMINA DE LA EMPRESA ECO SERVIR SAS REQUERIDOS POR LA LEY, A TRAVES DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO DONDE CONSTA QUE, DE 89 TRABAJADORES, TIENE 18 EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ES DECIR EL 20.2 %. LA CERTIFICACION SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA DE cierre del presente evento de cotización. En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionalmente se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la unión temporal y de la empresa ECO SERVIR SAS, así como el revisor fiscal de ésta última, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra y que adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra. Según el certificado expedido por el ministerio del trabajo el día 26 de abril de 2022 mantiene el 20.2% de trabajadores discapacitados con más de un año de vinculación a la empresa.** |

Con la aplicación de este criterio, se resuelve excluyendo las ofertas de LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS, SERVIESPECIALES Y LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU por cuanto no acreditan el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad contratados por lo menos con anterioridad de un año de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 361 de 1997.

Así las cosas, se dirime el desempate, en favor de la **UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA**.

GABRIEL PATERNINA ROJAS

Director División Estructuración.

Proyectó: Carlos J. Modesto C.